



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: VIVIANA MARCELA ZAMBRANO BARRIOS en  
representación del menor LUIS EDUARDO ZAMBRANO  
BARRIOS  
DEMANDADOS: OBED ISAIAS BENAVIDES VILLALBA y LUDYS  
MERCEDES ALVEAR ROMERO.  
RADICADO: 20 001 31 10 003 2018-00335-00

Se recibe por medio de correo institucional, Despacho Comisorio 008 proveniente de Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní, Magdalena, auto de 15 de diciembre de 2022 comunicando fecha para la exhumación y toma de muestra de ADN del señor OSCAR LUIS BENAVIDES ALVEAR (Q.E.P.D) para proceder de conformidad.

Encontrándose el presente proceso para fijar fecha de *prueba ADN*, en cumplimiento a lo previsto por la Ley 721 de 2001 en concordancia con el artículo 386-2 C.G. del P., se ORDENA fijar el jueves dos (2) de febrero de 2023 a las 9:00 a.m. la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, al menor LUIS EDUARDO ZAMBRANO BARRIOS y a la madre del menor VIVIANA MARCELA ZAMBRANO BARRIOS la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar.

Informar al demandante que debe acudir al precitado instituto en Valledupar en la fecha y hora anteriormente señalada, en compañía de su menor hijo, para recepcionarles la muestra sanguínea, debiéndose presentar con los documentos de identidad respectivos, cedula de ciudadanía, los mayores y registros civiles de los menores, de los cuales deberá entregar fotocopia simple al referido instituto. Líbrense los oficios respectivos, notificando a los interesados

De otro lado, en atención a lo ordenado en auto de 15 de diciembre de 2022 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní, Magdalena, que fijó el miércoles primero (1) de febrero de 2023 a las 9:00 a.m. como fecha para realizar la exhumación de los restos óseos del señor OSCAR LUIS BENAVIDES ALVEAR (Q.E.P.D), comuníquese a la interesada la realización de la prueba mencionada en la fecha indicada, por consiguiente, debe prestar la colaboración para los gastos que ocasione la mencionada exhumación, debido a que los trabajos del sepulturero y la refacción de la bóveda donde se encuentra el cadáver, no lo cobija el amparo de pobreza.

Envíese el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF oficinas de Valledupar, Cesar y Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní, Magdalena, así mismo, una vez realizada la exhumación, envíase con destino a este Despacho copia del *acta de exhumación*. Librese el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase

TGD.



ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez Tercero de Familia